



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS NORMATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO A LA CALIDAD DOCENTE

Octubre de 2010



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

En el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, convenida el 15 de mayo de 2008 por el Gobierno Federal y los maestros de México, representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, entre otros, se estableció el Programa de Estímulos a la Calidad Docente.

En tal virtud, a través del presente se establecen los lineamientos a que se deberá sujetar el otorgamiento del estímulo a los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal técnico pedagógico adscritos a las Unidades Administrativas y Niveles Educativos dependientes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en apego a lo establecido y a los recursos presupuestales notificados por parte de la Oficialía Mayor de Ramo.

2.- OBJETIVO

Estimular el mérito individual y colectivo de los maestros en función de los resultados académicos alcanzados por el logro de sus alumnos, a fin de elevar permanentemente el nivel de los educandos.

2.1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Reconocer el desempeño y logro académico entre los docentes, coordinadores, subdirectores y directores, estimulando el mérito individual, por medio de una equitativa, transparente y eficiente distribución.
- b) Cubrir los estímulos determinados, a partir de la aplicación del mecanismo de distribución establecido de acuerdo a indicadores de desempeño académico de los alumnos, en base a los resultados de la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE), o en su caso, a la evaluación del factor de preparación profesional de carrera magisterial.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

3.- BASE NORMATIVA

- Alianza por la Calidad de la Educación entre el Gobierno Federal y los Maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 15 de mayo de 2008, suscrito por la Secretaría de Educación Pública.
- Eje 2 Profesionalización de los Maestros y Autoridades Educativas.
Procesos: 4 “Ingreso y Promoción”, 5 “Profesionalización” y 6 “Incentivos y Estímulos”
- Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente, de fecha 7 de marzo de 2011

4.- PERSONAL SUJETO AL ESTÍMULO

Para el estímulo individual:

- Docentes frente a grupo de 3º a 6º grado de Primaria
- Docentes frente a grupo de español, matemáticas o historia de 1er a 3er grado de Secundaria
- Docentes frente a grupo y Directivos en escuelas de educación Preescolar o Especial

Para el estímulo Colectivo:

- Docentes, Coordinadores, Subdirectores, Directores y Personal Técnico Pedagógico (prefectos, asesores académicos y equivalentes), de los centros escolares de los Niveles de Primaria y Secundaria.

5.- LINEAMIENTOS

5.1 El Estímulo a la Calidad Docente se otorgará al personal indicado en el numeral 4 de los presentes lineamientos, activo durante el ciclo escolar correspondiente, que se encuentren en los siguientes supuestos:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

a. INDIVIDUALES

- Docentes frente a grupo de 3° a 6° grado de educación primaria, cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en el mayor puntaje promedio en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.
- Docentes frente a grupo de español, matemáticas o historia en educación secundaria en las modalidades de servicio general, técnica y para trabajadores, cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en el mayor puntaje.
- Docentes frente a grupo de español, matemáticas o historia de educación secundaria en la modalidad de servicio telesecundaria, cuyo logro académico de sus alumnos se refleje en el mayor puntaje promedio.
- Docentes y directivos frente a grupo de educación preescolar o especial con los mejores puntajes en la Evaluación del factor de preparación profesional de Carrera Magisterial entre alguno de los tres ciclos escolares anteriores.

b. COLECTIVOS

Sólo en los Niveles de Primaria y Secundaria, por centro escolar a la totalidad de docentes, coordinadores, subdirectores, directores y asesores técnico pedagógicos (prefectos, asesores académicos y equivalentes).

- Logro académico de los alumnos representado en el mayor puntaje promedio en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.
- Logro académico de los alumnos representado en el mayor incremento con relación a los resultados del ciclo escolar anterior en la evaluación nacional que para tal efecto se establezca.
- El personal de un mismo centro escolar podrá recibir de manera conjunta los estímulos en la modalidad colectivos por mayor puntaje y mayor incremento; asimismo, podrá recibir adicionalmente estímulos en la modalidad individual; por tanto, el monto del estímulo para cada docente puede variar.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 5.2 Únicamente se otorgará el estímulo al personal susceptible de percibir el estímulo que hayan laborado como mínimo seis meses durante el ciclo escolar que corresponda, en los centros de trabajo, grupos, grados y asignaturas determinadas de conformidad con la metodología aplicada.
- 5.3 Los centros de trabajo, grupos, grados y asignaturas que se consideran para el otorgamiento del estímulo a la calidad docente, corresponderán a los informados por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, a partir de los cuales se determinará al personal que les corresponda ese derecho, siempre y cuando hayan laborado en el ciclo escolar correspondiente.
- 5.4 Será candidato a recibir el estímulo a la calidad docente, los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal técnico pedagógico que ostenten plazas con nombramiento definitivo (10), provisional (95), prórroga de nombramiento (97) o interino (20), siempre y cuando hayan prestado sus servicios durante el ciclo escolar correspondiente, como mínimo el tiempo establecido en el numeral 5.2 de los presentes.
- 5.5 El estímulo a la Calidad Docente se expresa en dos niveles:
- a) A nivel de Unidad Escolar (centro de trabajo)
 - b) A nivel de Unidad Docente (por trabajador, por grupo y grado atendido en el centro de trabajo)
- 5.6 Los recursos autorizados a nivel de unidad escolar se distribuirán equitativamente entre el total de personal sujeto al estímulo que se encuentren adscritos en los centros de trabajo notificados por parte de la Oficialía Mayor, en el ciclo escolar correspondiente, mismos que guardan una relación directa con los resultados del logro de los alumnos.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 5.7 La cantidad que resulte de la distribución equitativa a cada trabajador del monto autorizado por cada centro de trabajo del ciclo escolar completo; es decir: del 16 de agosto del año inmediato anterior al 15 de agosto del ciclo escolar correspondiente, por lo tanto, el personal que haya prestado sus servicios de seis a once meses quince días le corresponderá el pago proporcional del estímulo a la calidad docente.
- 5.8 Lo establecido en el punto que antecede será aplicable también al nivel de unidad docente, por grupo, grado y asignatura, considerando que para el otorgamiento del estímulo, el trabajador deberá acreditar como mínimo seis meses de servicio durante el ciclo escolar correspondiente.
- 5.9 El estímulo a la calidad docente consistirá en un pago único, que se efectuará conforme a las fechas establecidas en la convocatoria respectiva, al personal que se haga acreedor a dicho estímulo de los centros de trabajo seleccionados para tal efecto, en los términos establecidos en los presentes criterios.
- 5.10 Corresponderá el pago del estímulo a la calidad docente, al personal que teniendo derecho al mismo acredite tiempo efectivo de servicios como mínimo de seis meses, durante el ciclo escolar correspondiente y haya disfrutado de licencia por gravedad o prepensionaria; en cuyo caso se le pagará de manera proporcional.
- 5.11 Corresponderá el pago del estímulo a la calidad docente al sustituto de los trabajadores que disfruten beca-comisión durante el ciclo escolar correspondiente, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los presentes criterios, en su caso, se le pagará en forma proporcional al tiempo laborado.

Al personal que haya contado con licencia médica con sueldo o medio sueldo se le cubrirá el pago en forma proporcional respecto del periodo laborado en el ciclo a evaluar de que se trate.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 5.12 En caso de que un trabajador haya sido seleccionado para el otorgamiento del estímulo a la calidad docente por su desempeño durante el ciclo escolar correspondiente y al momento de su otorgamiento éste haya fallecido, el monto de dicho estímulo se otorgará a sus beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 5.13 A las personas que corresponda la asignación del estímulo a la calidad docente por su contribución a los resultados del logro académico de sus alumnos, que prestaron sus servicios durante el ciclo escolar correspondiente, que cumplan con lo establecido en los presentes criterios y hayan causado baja a partir del 16 de agosto del ciclo escolar correspondiente, les será cubierto el pago respectivo.
- 5.14 El pago del estímulo a la calidad docente se identificará con el código de pago CD "Estímulo a la Calidad Docente" y será sujeto a los descuentos 01 Impuesto Sobre la Renta y 62 Pensión Alimenticia, conforme lo determine la autoridad judicial competente.
- 5.15 El pago del estímulo a la calidad docente será con recursos públicos federales no regularizables autorizados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.
- 5.16 El pago del estímulo a la calidad docente se radicará en el centro de trabajo en el que el trabajador se encuentre activo al momento de su otorgamiento, en el supuesto el de que el trabajador disfrute de licencia sin goce de sueldo o haya causado baja por cualquier motivo se efectuará en el centro de trabajo donde desempeñó sus funciones durante el ciclo escolar correspondiente.
- 5.17 El pago del estímulo a la calidad docente se realizará a través de cheque, especificando fecha y periodo de pago.
- 5.18 Se emitirán cuatro tantos de la nómina del estímulo a la calidad docente, a efecto de que en las mismas se recabe la firma autógrafa del trabajador o la persona que le asista el derecho a recibir el



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

importe del mismo, en el entendido que dos tantos serán para las Unidades Administrativas y Niveles Educativos, uno para la Dirección General de Administración y el restante, para su entrega a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

- 5.19 Las Unidades Administrativas y Niveles Educativos de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal promoverán la participación de los Consejos Escolares de Participación Social y/o a las Asociaciones de Padres de Familia o la agrupación equivalente de cada centro de trabajo, para que verificar y transparentar la entrega, en acto público, de los estímulos a la calidad docente.
- 5.20 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal reportará la información sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido con los recursos objeto de los presentes cuando le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras competentes.
- 5.21 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal hará público en su portal de Transparencia en Internet, la información relativa al listado con el nombre del personal a quienes se les asignen los estímulos y los centros de trabajo que están adscritos, la cual será desagregada por género y grupo de edad.

6.-IMPROCEDENCIAS

6.1 Queda excluido del pago de esta compensación el personal que:

- Haya prestado sus servicios por un periodo menor a seis meses en los centros de trabajo, grupos, grados y asignaturas comprendidas en el presente programa.
- Haya contado con nombramientos Alta en gravidez (24) o Alta en pensión (25).
- Disfrute de licencia con goce de sueldo o medio sueldo por acuerdo presidencial 529 y 754.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

7.- DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes lineamientos, se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

México, D. F. a 16 de octubre de 2010



Juan Francisco Castellanos Esparza
Director General de Administración
EDUCATIVOS EN EL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN